

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 30 de Mayo del 2026

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000157-2026-DGPA-VMPCIC/MC**

**Vistos**, la Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA/MC de fecha 28 de mayo de 2024 publicada en en el Diario Oficial El Peruano el 01 de junio del 2024 que declaró determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Coca Huasi Sector A y B, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los planos perimétricos con código N° PP-01-MC-2021 WGS84 y PP-02-MC-2021 WGS84, el Memorando N° 000599-2026/DDC JUN/MC; el Informe N° 000760-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el informe N° 000100-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Informe N° 000150-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA/MC de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de junio del 2024, se declaró determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Coca Huasi Sector A y B, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años salvo se identifiquen afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por periodo que corresponda de acuerdo a las especificaciones técnicas de los planos perimétricos con código N° PP-01-MC-2021 WGS84 y PP-02-MC-2021 WGS84;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 000599-2026/DDC JUN/MC de fecha 27 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín recomienda se impulse la prórroga de la protección provisional del Sitio Arqueológico Coca Huasi Sector A y B;

Que, mediante Informe N° 000760-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC /MC de fecha 28 de mayo de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000100-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC recomienda emitir acto administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Coca Huasi Sector A y B dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA-VMPCIC/MC, atendiendo a que, a la fecha, no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal del bien;

Que, a través del Informe N° 000150-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señala que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del mencionado bien inmueble prehispánico por lo que opina que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Coca Huasi Sector A y B, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, contenida en la Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA-VMPCIC/MC; a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial



N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Coca Huasi Sector A y B, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA-VMPCIC/MC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Quilcas, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 000599-2026/DDC JUN/MC, el Informe N° 000760-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000100-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Informe N° 000150-2026-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 28 de Mayo del 2026

## INFORME N° 000150-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITO PRORROGA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
SITIO ARQUEOLÓGICO DE COCA HUASI, DISTRITO DE  
QUILCAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 005207-2026-DGPA-VMPCIC/MC (28MAY2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2024 se declaró determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico de Coca Huasi Sector A y B, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifiquen afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los planos PP-01-MC-2021 WGS84 y PP-02-MC-2021 WGS84.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000599-2026/DDC JUN/MC de fecha 27 de mayo de 2026 la DDC Junín solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Coca Huasi Sector A y B.
- 1.3 Mediante Informe N° 000706-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2026 se remite el Informe N° 000100-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal brinda opinión respecto a la solicitud de prórroga formulada por la DDC Junín.

### II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA/MC de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el Diario El Peruano el 01 de junio del 2024, se declaró determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Coca Huasi Sector A y B, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años salvo se identifiquen afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por periodo que corresponda de acuerdo a las especificaciones técnicas de los planos PP-01-MC-2021 WGS84 y PP-02-MC-2021 WGS84.
- 2.3 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.4 En ese contexto, se advierte mediante Memorando N° 000 000599-2026/DDC JUN de fecha 27 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín recomienda se impulse la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Coca Huasi Sector A y B.
- 2.5 Por su parte, mediante Informe N° 000760-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000100-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el que se recomienda emitir acto administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Coca Huasi Sector A y B dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA-VMPCIC/MC, atendiendo a que, a la fecha, no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal del bien.
- 2.6 De otro lado, se advierte que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del mencionado bien inmueble prehispánico.
- 2.7 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Coca Huasi Sector A y B ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Coca Huasi Sector A y B, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA-VMPCIC/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del sitio arqueológico Coca Huasi Sector A y B, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 28 de Mayo del 2026

## INFORME N° 000760-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PRORROGA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE COCA HUASI, DISTRITO  
DE QUILCAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN.

**Referencia :** a) MEMORANDO N° 000599-2026/DDCJUN (27MAY2026)  
b) INFORME N° 100-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

Mediante el presente me dirijo a usted en atención del documento a) de la referencia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, mediante el cual solicita prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico de Coca Huasi, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, región Junín.

Al respecto, informamos que, mediante Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA/MC, publicada el 1 de junio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se determina la protección provisional del sitio arqueológico de Coca Huasi, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, región Junín por el plazo de dos años.

En relación con la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, recomendamos que sea atendida en la medida que las causas que sustentaron la determinación de la protección provisional continúen o no hayan sido mitigadas.

Finalmente, se precisa que no contamos con el pronunciamiento de la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad sobre la necesidad de implementar un proceso de consulta para la declaratoria y aprobación de la delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS/ngc



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 28 de Mayo del 2026

## INFORME N° 000100-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

**A :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PRORROGA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE COCA HUASI, DISTRITO  
DE QUILCAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003940-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(27MAY2026)

### I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000599-2026/DDC JUN de fecha 27 de mayo de 2026, la DDC Junín solicita la prórroga de la Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA/MC, que determinó la protección provisional del sitio arqueológico de Coca Huasi, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, región Junín.

### II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Coca Huasi Sector A y B, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 1317/INC](#) del 9 de noviembre de 2000; sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado a la fecha, ni con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

Mediante Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA/MC publicada el 1 de junio de 2024 en el diario oficial El Peruano, determinó la protección provisional del mencionado bien, la cual está por vencer.

Informamos, adicionalmente, que, a la fecha, no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal del bien.

### III) Recomendaciones

Trasladar la solicitud a la DGPA por corresponder.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC  
cc.: cc.:



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA JUNIN



Firmado digitalmente por ROJAS  
LEON Javier FAU 20537630222 soft  
Director De La Direccion  
Desconcentrada De Cultura Juni  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.05.2026 14:28:02 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa  
markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Huancayo, 27 de Mayo del 2026

**MEMORANDO N° 000599-2026-DDC JUN/MC**

**Para : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE**

**De : JAVIER ROJAS LEON  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN**

**Asunto : SOLICITO PRORROGA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
SITIO ARQUEOLÓGICO DE COCA HUASI, DISTRITO DE  
QUILCAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN.**

**Referencia : OFICIO N° 002002-2024-DDC JUN/MC (19JUN2024)**

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 000090-2024-DGPA/MC, sobre la protección provisional del sitio arqueológico de Coca Huasi, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, región Junín, ante ello solicito a su despacho la PRORROGA para su continuidad de protección provisional por el plazo de dos (02) años, para su atención y evaluación.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

JRL/lhr

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)